

Convenio Laboral Registrado (REA) para servicios de imprenta en la ciudad y el Condado de Dublín

Partes contratantes

Este Convenio Laboral Registrado (REA) ha sido acordado entre la Federación de Imprentas de Irlanda (IPF) y los sindicatos del sector en representación de sus respectivos miembros. Entre los sindicatos se incluyen la Asociación Nacional de Artes Gráficas (NGA), el Sindicato Irlandés de Imprentas (IPU), el Sindicato de Trabajadores y Transportes de Irlanda (TGWU), que ahora pertenece al SIPTU, el Sindicato de Trabajadores Federados de Irlanda (FWUI) y su Departamento de Mujeres Trabajadoras Irlandesas, y el Sindicato del Metal (AEU).

Ámbito

Este Convenio afecta a los empleados de la ciudad y el Condado de Dublín que trabajen en la producción de maquinaria de imprenta para su uso en establecimientos dedicados a la impresión comercial así como a ciertos trabajadores de refuerzo. No afecta a los empleados de redacciones de periódicos. En [este vínculo](#) encontrará descripciones detalladas de las categorías incluidas.

Remuneración

Salario mínimo

El salario mínimo varía en función del tiempo que el empleado lleve trabajando y del puesto de trabajo. En la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) se incluye toda la información relativa a los distintos salarios mínimos establecidos por la ley dentro del sector.

Remuneración de las horas extras

Este Convenio Laboral Registrado (REA) establece un sistema de remuneración de las horas extras. Las normas generales en cuanto al trabajo diario establecen que los empleados tienen derecho a una remuneración por cada hora extra trabajada entre el fin de su jornada laboral y la medianoche que equivaldrá al salario percibido por una hora y media de trabajo normal. A partir de medianoche y hasta el comienzo de su siguiente jornada laboral recibirán el doble del salario normal por hora. Los empleados tienen derecho a recibir el doble de su salario normal por hora por cada hora extra trabajada antes del comienzo de su jornada laboral normal.

Este Convenio Laboral Registrado (REA) establece normas generales sobre los distintos tipos de horas extras así como normas específicas en relación con las horas extras trabajadas en fines de semana, en días festivos, en turnos dobles y en horario nocturno. Consulte la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para obtener más información.

Condiciones laborales

Horas laborables

La cantidad de horas laborables semanales es de 39. La semana laboral en horario nocturno o en turnos dobles es de 38,5 horas.

Periodos de descanso

Todos los empleados tienen derecho a disfrutar de pausas y periodos de descanso en el trabajo en virtud de lo estipulado por la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#). Los empleados que deban trabajar durante su descanso para comer tendrán derecho a un descanso en compensación con una duración equivalente a la duración normal de su descanso para comer multiplicada por 1,5.

Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días de descanso está contemplado por la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#).

El periodo de vacaciones anuales comprende desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo. Los empleados deberán tomarse dos semanas laborables de vacaciones al año entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, una semana entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, y otra semana por acuerdo sujeta a ciertas condiciones.

Además de lo anteriormente mencionado, los empleados tienen derecho a un día adicional de vacaciones. No obstante, este Convenio Laboral Registrado (REA) no establece la forma en la que tomar dicho día. Consulte el Convenio Laboral Registrado (REA) para obtener más información.

Plan de bajas por enfermedad

No se menciona ningún plan de bajas por enfermedad en este Convenio Laboral Registrado (REA).

Miscelánea

Este Convenio Laboral Registrado (REA) establece normas específicas sobre otras cuestiones que incluyen procedimientos en caso de disputas, tiempo perdido y maquinaria en funcionamiento durante las pausas para el café. Obtendrá más información en [este vínculo](#).